



Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha Informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 1

Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

Objetivo Específico

4.a) Mejorar el acceso al empleo de las personas demandantes de empleo.

Actuación

01/4a.08 - Programa de Fomento de Entidades de Economía Social

Inversión	Ayuda UE	Cofinanc.
500.000 €	425.000 €	85 %

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.b) Costes unitarios

Calendario de ejecución

Desde el día 30 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Constitución e incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo de entidades de economía social. Convocatoria 2023

Código operación: 01/4A.08/2023/00052

Organismo competente

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Servicio de Economía Social



[Enlace al DECA](#)

Web entidad beneficiaria

Descripción de la operación

- **Línea 1:** Constitución e incorporación de personas socias de entidades de economía social.
- **Línea 2:** Subvenciones para la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o socias de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de Castilla-La Mancha.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



Normativa reguladora

[Decreto 91/2022, de 16 de agosto](#), por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Extracto BDNS (Identif.): 644385. [2022/7821]

[Resolución de 22/03/2023](#), de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se publican los créditos disponibles, en el ejercicio 2023, para la financiación de las diversas líneas de ayuda previstas en el Decreto 91/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Extracto BDNS (Identif.): 683705. [2023/2848]

Cuantía de la ayuda

Para la **línea 1**, de promoción de cooperativas y sociedades laborales: el importe de la subvención será de **1.287,00 euros**.

Para la **línea 2**, de incorporación con carácter indefinido de personas socias trabajadoras o socias de trabajo:

- a. Si la persona procede de la **situación de desempleo y se incorpora a jornada completa, la cuantía será de 7.000 euros**, salvo si es mujer que la cuantía se incrementará en 500 euros, minorándose en ambos casos de forma proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.
- b. Si la persona procede de la **incorporación, con carácter indefinido, como socia trabajadora o socia de trabajo** de una persona trabajadora con contrato temporal o indefinido en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se incorpore como socia, la cuantía será de **5.500 euros**, minorándose de forma proporcional a la jornada realizada cuando la incorporación sea a tiempo parcial.
- c. La cuantía de la subvención de las letras a) y b), se incrementará en los términos del artículo 13 del Decreto.

Forma de pago

El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria, abonándose en un solo pago. En las líneas 1 y 2 y en la línea 3 respecto de las actuaciones están realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, el pago se realizará junto con la resolución de concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Personas participantes previstas

97 personas desempleadas, incluidas las de larga duración (49 hombres y 48 mujeres)





Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las cooperativas y las sociedades laborales que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha, y se ajusten a la **definición que de pymes** determine en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

- a. **Mediana empresa**, empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b. **Pequeña empresa**, empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c. **Microempresa**, empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros

Específicamente, para cada una de las líneas de subvenciones, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades:

- Línea 1: cualesquiera cooperativas o sociedades laborales.
- Línea 2: las cooperativas y sociedades laborales con personas socias trabajadoras o socias de trabajo.

Personas destinatarias

Para la línea 1.- Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.

Y para la línea 2 persona trabajadora con contrato temporal o indefinido en la misma cooperativa o sociedad laboral.

Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el 30 de marzo de 2023 y finalizará el día 30 de junio de 2023.

Forma de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de trabajo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado

Documentación requerida

Para la línea 1: Anexo I. Solicitud de Ayuda Económica para la Promoción de las Cooperativas y Sociedades Laborales.

Para la línea 2: Anexo II. Solicitud de Ayuda Económica para la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o socias de trabajo. (línea 2)

A estos anexos se acompañarán otros documentos que se deberán anexas a la solicitud en formato digital.